ORDENANZA NÚMERO 307

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas y de recreo municipales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades regulados en la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes Epígrafes:

Epígrafe primero: Por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Clase de utilización	Euros
1.1 Hora de cancha completa en las instalaciones deportivas Municipales de:	
Polideportivos (salvo Trubia)	27,00
Polideportivo de Trubia	13,90
Corredoria Arena	27,00
Florida Arena	27,00
Palacio Municipal de Deportes	27,00
Campo de Fútbol 8	27,00
Campo de Fútbol 11	30,70
1.2 Hora de 1/3 de cancha en Polideportivos, Arenas y Palacio de los Deportes	12,20
1.3 Uso del Rocódromo -"Jorge Egocheaga" - 2 horas	3,00
1.4 Para reuniones de carácter político, por cada día:	
- Palacio Municipal de los Deportes y los Arenas	1.477,60
- Polideportivos Municipales	739,30

1.5 Para oposiciones y pruebas de selección de personal, por hora en el Palacio Municipal de los Deportes	95,60
1.6 Para otras actividades no deportivas, por cada día:	<u> </u>
- Palacio Municipal de los Deportes y los Arenas	2.826,00
- Polideportivos Municipales	1.477,60

Epígrafe segundo: Por la utilización de las Piscinas Climatizadas Municipales del Parque del Oeste, La Corredoria, y de Pumarín/Teatinos "Jorge Egocheaga":

Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	63,10
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no	
ocupados y discapacitados	31,90
Unidad familiar (1 ^{er} grado)	100,60

Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	79,10
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	39,60
Unidad familiar: - Primer miembro	79,10
- Segundo miembro	39,60
- Tercer y cuarto miembro	20,30
- Quinto miembro y sucesivos	9,90

Clases de utilización, en las Piscinas Climatizadas Municipales para los ABONADOS:	Euros
Cursos de natación 10 sesiones, adultos	25,80
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	16,10
Bebés	23,30
Matronatación	23,30
Cursos familiares 5 sesiones	64,50
Cursos de Acuaerobic trimestrales	
- 3 días por semana	35,60
- 2 días por semana	23,30

Clases de utilización, en las Piscinas Climatizadas Municipales para los NO ABONADOS:	Euros
Cursos de natación 10 sesiones, adultos	30,40
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no	
ocupados y discapacitados	19,10

Bebés	27,40
Matronatación	27,40
Cursos familiares 5 sesiones	76,10
Cursos de Acuaerobic trimestrales	
- 3 días por semana	41,90
- 2 días por semana	27,40
Entrada libre:	Euros
Adulto	2,00
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no	
ocupados y discapacitados	1,30
Bono adulto (15 sesiones)	23,90
Bono menores de 18 años (15 sesiones)	13,90
_	
Sauna de la Piscina Municipal Climatizada del Parque del Oeste	Euros
1 sesión NO ABONADOS	3,80
Bonos de sauna de 10 sesiones NO ABONADOS	29,70
1 sesión ABONADOS	3,30
Bonos de sauna de 10 sesiones ABONADOS	25,10
Alquileres de la instalación	Euros
Utilización de la las Piscinas Climatizadas, por día	1.478,00
Calle piscina por hora	21,80
Epígrafe tercero: Por la utilización de las pistas de tenis y pádel municipales Oeste	·
Cuotas de inscripción (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	43,60
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	21,90
Unidad familiar (1º grado)	69,60
	,
Cuota anual (abonados)	Euros
Mayores de 18 años	109,90
Mayores de 60 años, menores de 18 años, demandantes de empleo no ocupados y discapacitados	55,00
	·
Unidad familiar:	Euros

109,90

55,00

28,30

- Primer miembro

- Tercer y cuarto miembro

- Segundo miembro

Alquileres	Euros
Pista Tenis por hora para ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	2,70
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,40
- Pista Tierra Batida	3,90
- Pista Tierra Batida con Luz	4,70
Pista Tenis por hora para NO ABONADOS	
- Pista Green Set/hormigón pulido	3,10
- Pista Green Set/hormigón pulido con luz	3,90
- Pista Tierra Batida	4,60
- Pista Tierra Batida con Luz	5,50
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS	4,40
- Pista Green/ Set cubierta/por hora ABONADOS con luz	5,70
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS	5,00
- Pista Green/ Set cubierta/por hora NO ABONADOS con luz	6,60
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS	5,80
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora ABONADOS con Luz	7,00
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS	6,60
- Pista Tierra Batida cubierta/por hora NO ABONADOS con Luz	8,00

Alquileres en Pista de Pádel:	Euros
- Pista Pádel/ por hora para ABONADOS	2,70
- Pista Pádel por hora para ABONADOS con luz	3,40
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS	3,10
- Pista Pádel por hora para NO ABONADOS con luz	3,90
Alquileres en Pista cubierta de Pádel:	
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS	4,40
- Pista Pádel cubierta/ por hora para ABONADOS con luz	5,80
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS	5,00
- Pista Pádel cubierta/ por hora para NO ABONADOS con luz	6,60
Alquiler día completo instalación para competiciones	1.478,00

Los precios establecidos en esta Ordenanza no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad objeto de esta Ordenanza.

El ingreso de la tarifa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler o reserva de uso de las instalaciones o pistas de que se trate.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- 1 -Estarán exentos del pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza las siguientes personas y entidades:
 - a) Los Clubes deportivos de Oviedo a los que se les haya concedido una reserva de instalación para temporada deportiva completa de las previstas en el artículo 8.2.b) del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales (BOPA de 11 de enero de 2013) durante dicha temporada y para la concreta instalación a la que se refiera la autorización para entrenamientos o competiciones.
 - b) Los deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales así como los de los Centros de Tecnificación Deportiva.
 - c) Las personas que tengan una discapacidad reconocida del 75% o más así como el acompañante que acuda como ayuda de aquellas.
 - d) Las asociaciones o entidades de carácter deportivo así como las fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo a las que les resulte aplicable la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para la organización de eventos en las instalaciones deportivas municipales, siempre que dichos actos tengan una finalidad social y carezcan de ánimo de lucro.
- 2- Gozarán de una bonificación del 80 por ciento de las tarifas previstas en el punto 1.1 del Epígrafe primero del artículo 3, las asociaciones o entidades deportivas del municipio que utilicen los polideportivos o campos de fútbol para desarrollar campus de verano o actividades similares que tengan lugar durante las vacaciones escolares.
- 3- Los titulares del Carné joven para acceso individual a las instalaciones deportivas municipales gozarán de una bonificación del 20 por ciento de las tarifas siguientes previstas en el epígrafe segundo del artículo 3: cuotas de inscripción de abonados, cuota anual de abonados, cursos de natación para no abonados y entrada libre. Igual bonificación se reconoce para las cuotas previstas en el epígrafe tercero relativas a cuotas de inscripción y a cuota anual de abonados.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión de 21 de diciembre de 1998 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 18 de diciembre de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.